

RAFAEL CORREA DELGADO

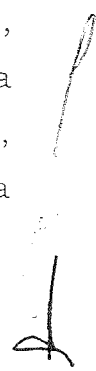
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una verdadera política integral del transporte en el país, que posibilite la planificación, definición de estrategias y, la debida coordinación multimodal e intermodal para que el Ecuador participe en los circuitos globales del transporte;

Que la emisión y coordinación de políticas generales de estrategias para el transporte y obras públicas, que tiendan a impulsar el desarrollo articulado de las diferentes formas de transporte, infraestructura, optimización y modernización de la conectividad interna y externa de la Nación, mediante la toma de decisiones estratégicas con alta sensibilidad social, respeto del ambiente y clara conciencia de la soberanía e independencia del país, debe corresponder a un solo ente gubernamental a fin de que el desarrollo del transporte ecuatoriano sea armónico y sustentable, preservando y mejorando las condiciones de vida de sus habitantes en un entorno de globalización del comercio y del transporte,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 171, numeral 9; y, 176, inciso segundo de la Constitución Política de la República; 17 literal a) de la Ley de Modernización del Estado; y, 11, literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Jurídica.



Nº

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Art. 1.- Crease el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyas estructura y funciones específicas constarán en el Reglamento Orgánico Funcional de dicho Ministerio, y que sustituye al actual Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contará con cuatro Subsecretarías:

- a) Subsecretaría de Transporte Vial y Ferroviario;
- b) Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;
- c) Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo; y,
- d) Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3.- La Subsecretaría de Transporte Vial y Ferroviario se responsabilizará de la vialidad terrestre y de ferrocarriles.

Art. 4.- La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrá bajo su cargo y responsabilidad la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER), la cual, por el presente decreto, pasará a ser una dependencia administrativa de esta Subsecretaría.

Art. 5.- La Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo coordinará las actividades de la Presidencia del Consejo Nacional de Aviación Civil, la cual será ejercida por el Ministro de Transporte

RAFAEL CORREA DELGADO**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

y Obras Públicas, en su calidad de delegado del Presidente de la República, conforme establece el artículo 3, letra a de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Art. 6.- La Subsecretaría de Obras Públicas, como dependencia del Ministerio del Transporte y Obras Públicas asumirá la competencia y estructura actual del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art.7.- Crease el Consejo Nacional de Transporte, como máxima instancia coordinadora del Plan Estratégico Nacional de Transporte. Será presidido por el Ministro de Transporte y Obras Públicas y estará integrado por: El Ministro de Defensa o su delegado; Ministro de Gobierno y Policía o su delegado; Ministro de Economía o su delegado; Ministro de Relaciones Exteriores, Integración y Comercio o su delegado; Ministro de Industrias o su delegado; Ministro de Agricultura o su delegado; Ministro de Turismo o su delegado; Ministro de Ambiente o su delegado; el Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o su delegado. Participarán de las reuniones del Consejo Nacional de Transporte, con voz, pero sin voto los subsecretarios de Transporte Marítimo y fluvial; Transporte Vial y Ferroviario; Transporte Aéreo, Obras Públicas y los Directores Nacionales de Marina Mercante y Puertos, Aviación Civil, Tránsito, Gerente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Guayas.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Art. 8.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previa aprobación del Consejo Nacional de Transporte, coordinará la participación ciudadana en el Plan Estratégico Nacional de Transporte. Para estos efectos, el Consejo Nacional de Transporte creará el Observatorio Nacional del Transporte, que lo integrarán representantes institucionales y gremiales, vinculados a la Sociedad Civil.

Art. 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las modificaciones presupuestarias que faciliten la ejecución de este decreto, a efectos de que pueda ser aplicado y previa aprobación de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones, SENRES.

Art. 10.- Sustitúyese la letra f) del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva por el siguiente: "f) Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

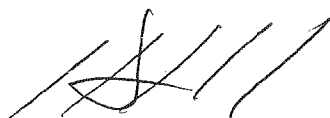
Art. 11.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a los Ministros de Transporte y Obras Públicas; Defensa; Gobierno y Policía; Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Industrias; Agricultura y Ganadería; Turismo; Ambiente y Economía y Finanzas.

Nº

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

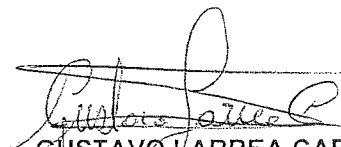
Dado, en Quito, a los 15 días del mes de enero del año dos mil siete.



RAFAEL CORREA DELGADO



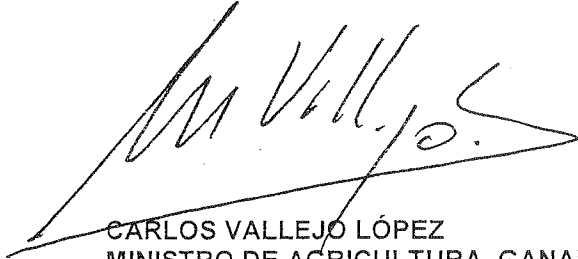
**RICARDO PATIÑO AROCA
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**



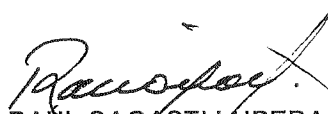
**GUSTAVO LARREA CABRERA
MINISTRO DE GOBIERNO, CULTOS
POLICIA Y MUNICIPALIDADES**



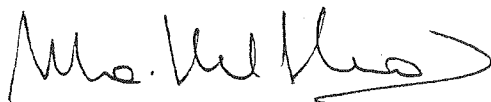
**MARÍA ESPINOSA GARCÉS
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACION**




**CARLOS VALLEJO LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**



**RAÚL SAGASTI LUPERA
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y
COMPETITIVIDAD**



**MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO
MINISTRA DE TURISMO**

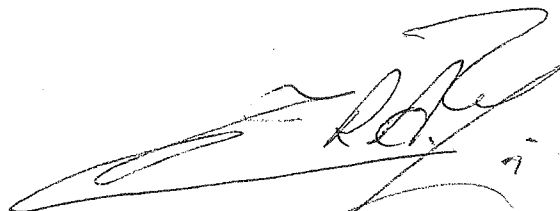


**ANITA ALBAN MORA
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Nº

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**TRAJANO ANDRADE VITERI
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS**

CERTIFICO:



**DR. VINICIO ALVARADO ESPINEL
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**